



CODIGO DE ETICA

CODIGO: COD-CETI-011/2018

CÓDIGO DE ÉTICA

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES.

1.- OBJETO

El Código de Ética tiene por objeto establecer las normas y principios éticos que deben regir la conducta y comportamiento de los funcionarios de la **Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta Comarapa Ltda.** Asimismo, el presente documento instituye el compromiso de los funcionarios de la Cooperativa respecto de la prevención y control de la legitimación de ganancias ilícitas y financiamiento del terrorismo.

2.- ALCANCE DEL CÓDIGO.

El contenido del presente código no pretende ser exhaustivo, ni puede prever todos los casos propios de su ámbito prescriptivo, aunque sí busca delinear el clima ético al que la administración aspira, para que proporcione orientación aún en aquellos eventos no contemplados expresamente en su texto.

El propósito fundamental de este código es propiciar que el desarrollo del objeto social de la Cooperativa se lleve a cabo dentro del marco de la Ley de Servicios Financieros, la interacción armónica y equitativa al interior de nuestra Cooperativa y entre los diferentes niveles que la conforman, así como lograr que prime el interés general sobre el particular, las normas que aquí se describen son de carácter imperativo y por tanto de obligada observancia para todos los funcionarios de la cooperativa. Su trasgresión debe ser desaprobada y ejemplarmente sancionada.

Corresponde a los órganos de administración y control, difundir debidamente este código al interior de los funcionarios y ejecutivos.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas y principios contenidos en el presente Código alcanzan a los Consejeros de Administración, Vigilancia, Inspector de Vigilancia, Comités, Ejecutivos y Funcionarios, de la **Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta Comarapa Ltda.**, que, independientemente de su nivel jerárquico asumen por convicción propia, al momento de aceptar formar parte de la Cooperativa, así como el compromiso de cumplir con los postulados descritos en el presente documento.

4.- CONTROL

Los Consejeros, inspector de Vigilancia, Ejecutivo y funcionarios de la Cooperativa deberán observar el más estricto cumplimiento del presente Código de Ética en el ejercicio de sus funciones, tareas y obligaciones laborales, en procura del logro de la finalidad y funciones de la Cooperativa.

Los Consejeros, Inspector de vigilancia, Ejecutivos y funcionarios de la Cooperativa deberán abstenerse de realizar actos que directa o indirectamente puedan causar perjuicio a la Cooperativa, sus funcionarios, consumidores financieros y público en general o, de cualquier forma, obtener beneficios personales indebidos, legitimar capitales o bienes ilícitos o aprobar el financiamiento de actividades o proyectos que causen daño al medioambiente.

Constituye deber de todo funcionario de la Cooperativa, mantener informado a su inmediato superior jerárquico o Gerencia General, sobre cualquier acción u omisión que incumpla las normas y principios éticos descritos en el presente Código, mediante los canales institucionales establecidos para el efecto, sin perjuicio de la obligación de comunicar dichas circunstancias a las instancias pertinentes a objeto de que asuman las decisiones y acciones que correspondan a fin de evitar perjuicios a la Cooperativa o terceros involucrados.

CAPITULO II

MISION, VISION, VALORES INSTITUCIONAL, PRINCIPIOS ETICOS

1.- MISION, VISION, VALORES INSTITUCIONAL, PRINCIPIOS ETICOS

Los Consejeros, Inspector de Vigilancia y funcionarios deben conocer la misión, la visión y los principios éticos de la Cooperativa, así como las normas, procesos y procedimientos involucrados en el desarrollo y cumplimiento de sus funciones, observando en todo momento las normas y principios éticos establecidos en el presente Código.

MISION

"Otorgar servicios financieros competitivos a nuestros socios y clientes de los departamentos de Santa Cruz y Cochabamba, brindando soluciones a sus necesidades, económicas con responsabilidad social".

VISION

"Ser una Cooperativa de ahorro y crédito abierta sólida y competitiva, contribuyendo al bienestar integral de los Consumidores financieros, en armonía con el desarrollo sostenible y con tecnología innovadora".

VALORES INSTITUCIONALES

- **Austeridad:** Es valor fundamental para alcanzar un desarrollo sustentable. La responsabilidad de cada individuo que integra la sociedad de hacer buen uso y consumo de recursos naturales, usar, reutilizar y reciclar lo necesario.
Lealtad: Es la devoción a una causa, organización o país, porque creemos en lo que ésta afirma.
- **Solidaridad:** Es el propósito firme y perseverante por el bien común que ratifican al ser humano como ser social.
- **Cooperación:** Es Trabajar de manera conjunta para un mismo fin, que es la esencia del cooperativismo.
- **Equidad:** Es Brindar oportunidades cualificadas para lograr el bienestar.
- **Participación:** Es Contribuir de manera activa, equitativa y democrática en las decisiones de la empresa.
- **Ayuda mutua:** Es Contribuir al crecimiento interno y como un medio de cambio en pro de la superación de la comunidad.

PRINCIPIOS ÉTICOS

- **Integridad:** Contar con una constante disposición de actuar respetando las normas y principios éticos institucionales.

- **Objetividad:** Es utilizar la razón, la lógica para tomar decisiones precisas que te permitan llegar al logro de tus objetivos y no con el corazón, ni mucho menos los sentimientos.
- **Independencia:** Es tener criterio limpio de ataduras sociales. Es lo que nos prohíbe actuar como juez y parte.
- **Responsabilidad:** Es cumplir oportuna y eficazmente con el deber en forma satisfactoria.
- **Confidencialidad:** Hay que tener reserva profesional y no estar contando los asuntos que no le interesan a nadie, sino a los que realmente les compete conocerlos. Hay que tener confidencialidad tanto con el socio y cliente como con el personal que tengamos a cargo.
- **Compromiso Social:** La Cooperativa hace negocio con una visión transparente. Se busca que la acción institucional repercuta favorablemente en el vivir bien de los consumidores financieros, con alto grado de Responsabilidad Social Empresarial.
- **Observaciones de las disposiciones normativas:** Es un deber de toda persona conocer y cumplir las normas que promulgue el Estado y la institución.
- **Competencia y Actualización Profesional:** Esto indica que debemos especializarnos constantemente para realizar las tareas de una manera eficiente y satisfactoria.
- **Difusión y Colaboración:** Debemos convertirnos en facilitadores permanentes de nuestros usuarios y de nuestros compañeros.
- **Respeto hacia los demás:** No hablar mal de los demás, ni subestimar su opinión o conocimiento, debe ser un principio a aplicar en todos los actos de nuestra vida.
- **Conducta Ética:** Es comportarnos y realizar nuestro trabajo acorde con los preceptos indicados.
- **Equidad:** Es brindar oportunidades cualificadas para lograr el bienestar.

Por otra parte, la Cooperativa, se allana a los principios de solidaridad, los cuales son:

- ✓ El ser bueno, su trabajo y mecanismos de cooperación tienen primacía sobre los medios de producción.
 - ✓ Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
 - ✓ Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.
 - ✓ Adhesión voluntaria, responsable y abierta.
 - ✓ Propiedad asociativa y solidaria sobre los medios de producción.
 - ✓ Participación económica de los Asociados, en justicia y equidad.
 - ✓ Formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva.
 - ✓ Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
 - ✓ Servicio a la comunidad.
 - ✓ Integración con otras organizaciones del mismo sector.
- **Lealtad:** Los Socios, miembros del Consejo de Administración, Vigilancia, Comités y Funcionarios de la **Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta Comarapa Ltda.**, deben observar en todos sus actos los principios de lealtad del honor indispensables para la buena convivencia.

La difusión de rumores y comentarios falsos constituye una práctica de competencia desleal y mal actuar, que menoscaba el prestigio de la **Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta Comarapa Ltda.** y deteriora el buen nombre de las personas e institución a la que pertenece.

Ningún director o funcionario de la Cooperativa debe verse involucrado en comportamientos que conduzcan a una falta contra la moral y/o la ética que denigren su persona y el de la Cooperativa o que compitan con intereses personales y de la Institución. Estos son principios básicos de ética personal, laboral, profesional y administrativa, que se pueden detallar como sigue:

- a) **No abusar de las facultades de sus cargos.**- Ningún miembro directivo y funcionarios debe abusar de las facultades que le confiere su cargo a cualquier nivel, para ostentar beneficios personales o de terceros y de ninguna naturaleza.
- b) **Las políticas de crédito y de captaciones.**- Son aplicables por igual a directivos, funcionarios y socios. Así, se consideran falta de ética el hecho que un directivo, personal o socio trate de influenciar la aprobación de un crédito motivado por niveles de amistad o parentesco.
- c) **No denigrar ni abusar o desconsiderar el derecho ajeno injustamente:** El Consejo de Administración, Vigilancia, el Gerente General y todas las estructuras internas de la Cooperativa, deben actuar de la manera más armoniosa y respetuosa posible. Por lo tanto, ningún director o miembro administrativo deberá asumir en el desempeño de sus funciones, una posición que tienda a denigrar a ningún miembro. *Los problemas entre directivos y funcionarios, se propagan rápidamente hacia el resto del personal y también a los socios. Como consecuencia, se proyecta una mala imagen de la Cooperativa y las personas involucradas en el conflicto pierden la credibilidad en su autoridad y el respeto de los socios.*
- d) **No aspirar ni ostentar a cargos que no corresponden.**- No es una conducta ética el que un miembro directivo del Consejo de Administración, Vigilancia y funcionarios aspiren a otro consejo sin que prescriba su responsabilidad y descanso, o así también para que ocupe un cargo gerencial o administrativo dentro de la Cooperativa.
- e) **No influenciar con ideas negativas.**- Los miembros directivos y funcionarios de la Cooperativa deben actuar de conformidad a las Ley de Servicios Financieros. Nunca deben usar ni promover la persuasión o disociación para influenciar con ideas negativas a un miembro o determinado grupo.

2.- PROFESIONALISMO Y CAPACITACIÓN

Es indispensable la existencia de un alto grado de profesionalismo y permanente capacitación de los funcionarios y directivos que asegure la conducción adecuada para la continuidad del negocio.

3.- PROTECCIÓN Y USO RACIONAL DE LOS BIENES DE LA COOPERATIVA.

La protección de los bienes de la Cooperativa y de los de terceros que estén bajo la custodia de la Cooperativa, es una responsabilidad fundamental, especialmente para aquellos que bajo su cuidado se han puesto. Los Directivos del Consejo de Administración, Vigilancia y Funcionarios deben adoptar las acciones que sean necesarias y observar las medidas de seguridad y control interno establecidas para proteger los intereses de la Cooperativa, con respecto a actos criminales, hechos naturales, uso no autorizado, pérdida o deterioro por insuficiente protección de tales bienes y manejo brusco de los mismos.

Las facilidades que otorgue la Cooperativa a sus Ejecutivos, a las unidades de control y Funcionarios, para el mejor desempeño de sus labores, deberán ser utilizadas únicamente con fines empresariales directamente relacionados con el logro del objetivo para el cual fueron previstos, más nunca con fines diferentes o personales, a menos que se hubiere obtenido autorización previa y expresa para ello.

4.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.

Todas las personas vinculadas a la Cooperativa debemos mantener en reserva la información confidencial o estratégica a la que tengamos acceso. Por lo tanto, debemos abstenernos de revelar información de los negocios o asuntos de la Cooperativa de sus socios y clientes a quienes no la requieran o a terceras personas, a menos que debamos hacerlo dentro del normal giro de nuestras funciones o por mandato legal.

Esta línea de conducta deberá ser inquebrantable en todos los casos, particularmente con respecto a terceros que sean o puedan llegar a ser competidores o que puedan usarla en perjuicio de los intereses de la Cooperativa o de nuestros socios y clientes. Al retirarnos de ella debemos hacer entrega formal, a la persona que corresponda, de todos los documentos y materiales de esta índole que nos fueron confiados o que produjimos quedándonos prohibido reservarnos copias, fotocopias, extractos o notas de los mismos, documentales o electrónicos.

La información pública o la no reservada de la Cooperativa o de sus socios y clientes a la que el Directivo, funcionario, miembros de las unidades de control o de un comité, tenga acceso en función de su cargo, no podrá ser usada o facilitada por éste, en beneficio propio o de terceros o en perjuicio de aquellas.

Dentro del uso indebido de la información, para beneficiarse a sí mismo o a otros, se incluye expresamente su aprovechamiento para hacer inversiones de cualquier naturaleza u obtener beneficio o incrementos patrimoniales, de cualquier orden.

5.- VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Toda la información financiera y contable de la Cooperativa, así como la que se genere sobre sus clientes, deben ser veraces e íntegros y revelar con exactitud los hechos relevantes a la verdadera naturaleza de sus transacciones.

Son contrarios a las políticas de la Cooperativa y constituyen una violación de los deberes del Consejo de Administración, Vigilancia y Funcionarios, la elaboración de informes fraudulentos o ajenos a la verdad.

6.- APROPIACIÓN DE LA MISIÓN DE LA COOPERATIVA.

El espíritu solidario, el sentido de pertenencia, el compromiso y la lealtad del recurso humano de la Cooperativa debe ser, en última instancia, el producto de su identificación personal con tales principios y valores. Por ello es imperativo moral que quienes hacemos parte de la Cooperativa compartamos, hasta hacerlos nuestros, los lineamientos básicos de la cultura organizacional de la Cooperativa.

7.- PRUDENCIA E INTEGRIDAD PERSONAL.

La prudencia y la coherencia entre el pensar, el sentir y el hacer, como base de la verdadera integridad personal, debe ser regla permanente de conducta en todos los colaboradores de la Cooperativa.

8.- IMAGEN CORPORATIVA.

En el desempeño de nuestras funciones los Directivos, del Consejo de Administración, Vigilancia y Funcionarios, debemos tener presente que ante el compromiso social que tiene la Cooperativa con la comunidad, debe ser conocida más por su postura ética, por su seriedad, por la calidad de sus servicios, por el trato digno y justo para con sus servidores, por su sensibilidad y

responsabilidad social y por su compromiso con el medio ambiente y el país, que por sus aspectos cuantitativos, financieros y económicos. Es obligación de todos preocuparnos por proyectar una imagen positiva de la Cooperativa y abstenernos de cualquier conducta laboral o personal que pueda deteriorar su buen nombre y reputación. Constituye una falta grave y un acto de deslealtad, divulgar información, sea cierta o no, a los clientes o a terceros en general, sobre asuntos que atenten contra la imagen corporativa de la institución.

9.- DEBER DE DISENTIR / CONFRONTACIÓN DEL CONFLICTO.

Los Directivos del Consejo de Administración, Vigilancia y Funcionarios, tenemos el deber de manifestar los desacuerdos con acciones, decisiones y actividades que vayan en contra de los valores, los principios, la equidad, la ética y la dignidad humana. Como deber primordial, tiene que ser ejercido con responsabilidad y prudencia, pero con firmeza y mente receptiva. En consecuencia, uno de los primeros deberes de todos aquellos quienes tienen personal a su cargo en la Cooperativa, es el de crear un clima propicio para que sus colaboradores puedan expresar sus desacuerdos de manera espontánea, serena, cordial, positiva y sin temores a represalias.

Los conflictos deben ser asumidos no como un problema sino como una oportunidad de crecimiento. De ahí que, en nuestra Cooperativa, sea un deber enfrentarlos y sería un error evadirlos, así sea con la intención de conservar la armonía y la apariencia de una buena relación con los demás.

10.- EMPEÑO EN DAR LO MEJOR DE CADA UNO.

En la Cooperativa se considera como un valor ético fundamental el que cada uno se esfuerce en dar lo mejor de sí en el desempeño de sus responsabilidades y que los jefes propicien circunstancias favorables para que los colaboradores lo hagan. El empeño en dar lo mejor de cada uno, es el mayor ejemplo que podemos ofrecer a nuestros socios y clientes y es lo que nos da autoridad moral en el ejercicio de nuestras funciones. No podemos exigir, lo que no damos. Es por ello que la IMPUNTUALIDAD, EL FACILISMO, la línea de menor resistencia, el no comprometerse a fondo y la superficialidad, SON ACTITUDES INTOLERABLES.

11.- SENTIDO DEL LIDERAZGO.

El liderazgo del Consejo de Administración, Vigilancia, Ejecutivos y Funcionarios, debe cimentarse en que personifiquen los principios y valores de la Cooperativa, en su entrega a ella; en su integridad personal; en su coherencia y transparencia; en que eduquen con su ejemplo; en que no exijan a otros lo que ellos no están dispuestos a hacer; en su ecuanimidad y la equidad de sus decisiones; en su disposición a colaborar, compartir y dar crédito a quienes lo merezcan; en sus realizaciones y logros; en la atención que presten a sus colaboradores y en que generen a su alrededor un clima propicio para su desempeño y desarrollo.

12.- CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS.

El cumplimiento de los compromisos adquiridos y el respeto a la palabra empeñada son también un deber de observancia estricta dentro de la Cooperativa, como expresión de genuino respeto por la dignidad del otro y confirmación permanente de nuestra seriedad personal e institucional.

CAPITULO III ÉTICA EN LAS RELACIONES COMERCIALES

1.- CON LOS SOCIOS, CLIENTES Y CONSUMIDORES FINANCIEROS:

Siendo los socios y clientes nuestra verdadera razón de ser, nuestra conducta hacia ellos deberá estar regida por la seriedad y el profesionalismo que demanda el ejercicio de nuestras funciones con respeto y humildad, por la equidad en el trato y por el celoso cumplimiento de los compromisos adquiridos.

En el ejercicio profesional, los Directivos, Consejo de Administración, Vigilancia y funcionarios de la Cooperativa, debemos tener y demostrar absoluta independencia mental y de criterio con respecto a cualquier interés que pudiere considerarse incompatible con el buen desempeño de nuestra labor o que le reste credibilidad al mismo o nos limite en su ejecución. Es por ello que se considera falta grave a los principios de integridad, objetividad e independencia, recibir del socio y cliente (incluyendo sus Funcionarios) o inducirlo a que nos otorgue favores de cualquier especie ya sea para sí o para terceras personas que pongan en entredicho el cumplimiento de tales principios; de igual manera, entablar relaciones con los mismos que por su naturaleza, también atenten contra el buen ejercicio de nuestra labor y responsabilidades.

2.- CON LOS COMPETIDORES:

la Cooperativa busca operar en sus mercados objetivo, inspirada en la lealtad y el respeto hacia sus competidores.

Como consecuencia de ello, se abstendrá de actos que atenten indebidamente contra la libre competencia, tales como los de descrédito de los competidores; desviación, confusión o engaño de socios y clientes; inducción a la ruptura contractual; pactos desleales de exclusividad; adquisición ilegítima de su información reservada; etc.

La Cooperativa sólo acepta negocios y operaciones en general, obtenidos en procesos limpios, donde su oferta haya salido adelante gracias a sus mejores condiciones frente a las de sus competidores. Jamás accederá a ofrecer o dar retribuciones indebidas o fraudulentas y contrarias a la sana práctica comercial, ya sean en dinero o en especie, a cambio de beneficios.

La información sobre las empresas competidoras de la Cooperativa debe ser obtenida y usada exclusivamente por medios y para fines legítimos, autorizados por la Ley de Servicios Financieros y que sean compatibles con la lealtad y el respeto que impone la ética comercial y de negocios.

Cualquier conducta que quebrante este principio debe ser evitada y sancionada ejemplarmente.

3.- CON LOS PROVEEDORES.

La Cooperativa pretende sostener con sus proveedores de insumos y servicios, relaciones transparentes, leales y regidas por la buena fe. Considera que de esta manera actúa en forma consistente con sus principios éticos, salvaguarda la calidad de los procesos que dependen de dichos insumos y servicios, además contribuye al mejoramiento continuo de los proveedores. La Cooperativa exige a todos sus funcionarios, particularmente a quienes tienen en la esfera de sus funciones las relaciones con tales proveedores, gran delicadeza y honestidad. Dichas relaciones deben conducirse siempre con observancia estricta de las normas de ética, universalmente conocida y aceptada. Las contravenciones a lo anterior deben ser objeto de rechazo y sanción ejemplar a los infractores.

Todo colaborador que por razón de sus funciones deba adquirir, aprobar o conceptuar sobre la adquisición de bienes y/ o servicios para la Cooperativa, debe carecer de intereses en los proveedores, bien sea personalmente o por medio de familiares o de terceras personas. Ello es igualmente válido cuando en tales proveedores posean intereses sus familiares o allegados.

Ningún colaborador puede suministrar datos o información de la Cooperativa o de sus clientes, en beneficio de potenciales proveedores, para quienes esa información otorgue ventaja frente a otros que también aspiren a contratar con ella.

Ningún Directivo y Funcionarios, puede aceptar obsequios u otro tipo de ventajas o beneficios, provenientes de proveedores, así como cualquier otro beneficio que tenga un valor superior al de una atención corriente.

4.- RELACIONES CON LAS COOPERATIVAS Y EL ESTADO

El cumplimiento de las Ley de Servicios Financieros, constituye un elemento crítico de nuestro planteamiento ético. Todos los funcionarios de la Cooperativa debemos conocer y comprender la Ley de Servicios Financieros que nos conciernen en el desarrollo de las tareas y asegurarnos que las actividades de la Cooperativa, en las que estemos involucrados, sean conducidas de conformidad con ellas.

Cuando en una determinada actuación no haya norma legal específica o la norma existente admita más de una interpretación o existan normas contradictorias sobre el tema, las actuaciones de la Cooperativa se regirán por el criterio más ético y que mejor consulte el espíritu general de la Ley de Servicios Financieros.

Según este principio, los Directivos, socios en general y Funcionarios de la Cooperativa debemos:

- Abstenernos de ejecutar tareas que sean contrarias a la regulación vigente.
- Supervisar que nuestros compañeros de labor realicen sus actividades conforme al régimen legal y haciendo caso de las normas de seguridad que se entregan al momento del ingreso a la Cooperativa.
- Promover con el ejemplo, la rectitud de la actuación con los demás compañeros.

5.- RESPETO POR LAS DIFERENCIAS.

Si el respeto por el ser humano es uno de nuestros principios expresamente declarado, es entonces nuestro deber el respetar las diferencias individuales, entendiéndolas como una rica fuente de crecimiento personal y organizacional.

Lo anterior significa que nadie será excluido, destituido de la Cooperativa, o discriminado en ella por razón de diferencias naturales o legítimas, cualesquiera que ellas sean.

Este principio debe ser entendido en relación con diferencias de raza, nacionalidad, sexo, religión o credo, edad, filiación política, procedencia, estrato social, limitaciones físicas o de salud y a las diferencias relativas a las formas de ser, pensar, sentir, actuar y vivir, siempre y cuando éstas no atenten contra los principios y valores que contemplan el presente estatuto, las Ley de Servicios Financieros y las sanas costumbres.

6.- DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL / CONVIVENCIA ARMONIOSA.

El desarrollo personal y profesional es otro imperativo para quienes estamos vinculados directamente a la Cooperativa, como base fundamental para una convivencia armoniosa y el buen ejercicio de nuestras funciones. En tal sentido, debe ser un compromiso de todos y de cada una de las personas que integramos la cooperativa, hacer todas las gestiones posibles para el logro de tal propósito. Constituyen falta grave que deben ser ejemplarmente sancionadas, las actitudes disociadoras, los comentarios que empañen el buen nombre de los demás o cualquier otra manifestación mezquina que atente contra la sana convivencia.

7.- MANIPULACIÓN DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y/O DATOS.

Todo intento de manipulación de información, documentación y datos de la Institución, realizada por una persona o grupo de personas (socios o no socios), de la Cooperativa, por cualquier tipo de medio, quebranta los principios fundamentales de este Código. Se considera medios no idóneos tanto la difusión de información falsa, exagerada o tendenciosa, como el uso de cualquier otro método que tenga como fin la distorsión o simulación de las operaciones normales de la Cooperativa.

Está terminantemente prohibido que los Directivos del Consejo de Administración, Vigilancia y Funcionarios de la Cooperativa usen en el desempeño de nuestras funciones los equipos de la Cooperativa en beneficio propio.

Así mismo está prohibido, por ser contrario a la Ley de Servicios Financieros, que los funcionarios de la Cooperativa copie o reproduzca, con cualquier fin y para cualquier uso propio o de terceros, el software legalmente licenciado para la Cooperativa, a menos que el Gerente General haya autorizado expresamente su reproducción para el uso de ésta y las copias tomadas estén dentro de los límites establecidos.

8.- NEUTRALIDAD EN ASUNTOS POLÍTICOS.

Sin perjuicio de que, por medios lícitos y adecuados, la Cooperativa auspicie y promueva el fortalecimiento de los sistemas democráticos para un gobierno en lo económico, sus Directivos y Funcionarios no estamos autorizados para disponer de fondos, bienes o facilidades de aquella en apoyo de ningún partido o movimiento político o candidatura o cargos de elección popular.

9.- PROVECHO INDEBIDO DE LA POSICIÓN.

Ninguna persona vinculada a la Cooperativa podrá aprovecharse de su posición para obtener ventajas o provecho de sus compañeros de trabajo o de los socios y clientes.

Es particularmente censurable como abuso del cargo y por lo tanto objeto de las más severas sanciones, el acoso laboral o sexual de quienes ejerzan posiciones de liderazgo, jefatura o prominencia con respecto a sus compañeros de trabajo o socios y clientes de la Cooperativa. Esta práctica no se tolerará y una actitud de este tipo será considerada falta grave y podrá ser causa de despido, sin que las excluya de las responsabilidades civiles o penales a las que queda expuesto el infractor.

10.- CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

Como quedó enunciado, la defensa y protección de la naturaleza es uno de los grandes imperativos éticos de la Cooperativa. Es un deber moral suyo para con la humanidad en general, que la obliga a actuar proactivamente y más allá de los principios legales, en procura de preservar un ambiente ecológicamente equilibrado, como condición necesaria para la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones.

En desarrollo de este principio y sin que ello implique limitar su acción sólo a lo que a continuación se indica, los Directivos de los Consejo de administración , vigilancia y funcionarios de la Cooperativa, debemos dar riguroso cumplimiento a las normas legales de carácter ambiental y procurar, por todos los medios a nuestro alcance, que las actividades de la Cooperativa en sus diferentes procesos, hagan uso razonable y sano de los recursos naturales, sean renovables o no y

causen el menor impacto ambiental posible, aún en el evento de que las normas legales al respecto sean permisivas o no establezcan restricciones.

11.- CUIDADO DE LA SALUD Y LA VIDA.

Igual énfasis al descrito arriba merece para la Cooperativa, las normas sobre salubridad pública, seguridad industrial y salud ocupacional por ello, su celosa observancia es también un deber inexcusable para quienes en ella nos desempeñamos en órganos de dirección y control.

En el desarrollo de este principio es nuestro deber como Ejecutivos y las unidades de control y Funcionarios:

- 1) Identificar, evaluar y prevenir los riesgos para la salud y la vida, relacionados con las actividades que realiza la Cooperativa y tomar las medidas conducentes a la eliminación o control de dichos riesgos.
- 2) Diseñar e implementar ambientes de trabajo, sanos y seguros.
- 3) Analizar al tiempo de contratar el personal y posteriormente, cuando sea necesario, el estado de salud físico o mental de éstos para la realización de sus tareas, con el mínimo riesgo para ellos mismos o para los demás.

12.- EROGACIONES Y PAGOS.

Ningún Directivo y Funcionario de la Cooperativa, podrá ordenar erogaciones o percibir pagos, permitiendo las normas establecidas por ésta, sin causa real o sin que la erogación o el pago estén debidamente soportados y directamente vinculados al giro normal de operaciones de la Cooperativa.

13.- DENUNCIA DE CONDUCTAS ANTIÉTICAS.

Es deber de todos los que ostenten jefatura o coordinación de personas dentro de la Cooperativa, propiciar el clima de confianza adecuado para que los comportamientos contrarios a lo establecido en este Código, sean oportunamente denunciados.

Igualmente, es obligación del Gerente o del Consejo de Administración, según el caso, abocar de inmediato el conocimiento de los hechos que pudieren configurar violaciones a las normas de este Código, investigar objetivamente los mismos y adoptar oportunamente las sanciones disciplinarias y medidas que fueren pertinentes.

Sin excepción y cuando la naturaleza de los hechos indique la posibilidad de que la conducta implicada esté tipificada y sancionada como delito por las normas penales, el Gerente o el Consejo de Administración, según corresponda, previas las consultas legales, procederá a instaurar u ordenar que se instaure la correspondiente denuncia penal ante las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar, a designar los apoderados necesarios para obtener la indemnización de los perjuicios que el hecho hubiere causado a la cooperativa.

CAPÍTULO IV CONFLICTO DE INTERESES

1. DEFINICIÓN.

Se entiende por conflicto de intereses, para los efectos de este código, toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos, de Directivos de los Consejos de

Administración, Vigilancia, Unidades de Control y Funcionarios, o los de sus familiares o allegados, se encuentren o puedan llegar a encontrarse en oposición con los de la Cooperativa, interfieran o puedan interferir con los deberes que le competen en ella, o lo lleven o puedan llevar a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y real cumplimiento de sus responsabilidades.

2. CONDUCTAS OBLIGADAS PARA DIRECTIVOS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACION, VIGILANCIA UNIDADES DE CONTROL Y FUNCIONARIOS:

2.1. Evitar colocarse en circunstancias que lleven o puedan llevar a un conflicto entre sus intereses y los de la Cooperativa, a competir con ella, a la obtención para sí de un beneficio material diferente al que naturalmente emana de su nexo con ésta, o al aprovechamiento personal de una oportunidad o lucro que corresponde o debe corresponder a la Cooperativa.

Dentro de las circunstancias que deben evitarse celosamente, la Cooperativa llama especialmente la atención sobre las siguientes, sin que su mención constituya una enumeración taxativa:

- La participación, directa o indirecta, en un negocio o empresa que compita con la Cooperativa o le represente una eventual competencia.
- Tener nexos laborales, comerciales o de propiedad, con negocios o empresas de las indicadas en el punto anterior.
- Aceptar para sí o para sus familiares o allegados o para las empresas de su propiedad o la de éstos, pagos, servicios, préstamos, retribuciones de cualquier orden o atenciones diferentes a las meramente publicitarias o de universal aceptación en el mundo de los negocios.

2.2. Notificar de inmediato, a la instancia competente, el conflicto, así sea eventual o aparente, en forma clara, expresa y oportuna, con el fin de que éste tome las determinaciones del caso y ajustar su conducta a ellas.

Igualmente deberá notificar, en la misma forma, los eventos en los que sus familiares o allegados participen en la propiedad de negocios o empresas de los especificados en el numeral 2.1. o tengan con ellos algún tipo de vinculación o relación de carácter laboral, profesional o comercial.

2.3. Marginarse efectivamente de cualquier proceso decisorio, relacionado directo o indirectamente con el evento o situación que genera o pueda generar el conflicto real o aparente de intereses, a menos que su superior inmediato lo autorice, expresa y formalmente, para involucrarse en tal proceso.

2.4. Hacer primar de manera clara y efectiva el interés de la Cooperativa sobre el interés propio o de sus familiares o allegados en cualquier actuación que cometa adicionalmente a la adopción de las pautas de conducta aquí descritas o en desarrollo de ellas.

2.5. Abstenerse de cualquier actividad o gestión que perjudique o pueda perjudicar el interés de la Cooperativa en beneficio del interés propio.

3. PROHIBICIÓN

Todos los directivos y personal están prohibidos de incurrir en conflictos de intereses, y al mismo tiempo obligado a evitarlo o incurrir en situaciones ambiguas que expongan a la cooperativa en posibles situaciones de conflicto.

Las situaciones de conflicto de intereses se presentan en situaciones como las que se describen a continuación:

- a. Los funcionarios deberán informar al Gerente de los obsequios de cortesía institucional que reciban, indicando la fuente y una estimación del valor. El Gerente, cuando considere que la entrega de un determinado obsequio de cortesía no es acorde con la buena imagen de la cooperativa, podrá disponer que éste sea devuelto, pudiendo la decisión ser susceptible de apelación.
- b. No deberán comprometerse en transacciones o actividades fuera de la Cooperativa que puedan afectar su imagen frente a terceros (infidencia).
- c. Si en el desarrollo de sus labores considera que se encuentra frente a un conflicto de interés, el funcionario deberá comunicarlo oportunamente al Gerente de la Cooperativa antes de efectuar cualquier actividad.
- d. Los directivos, ejecutivos y personal de la Cooperativa no deberán emplear el tiempo, los medios, materiales o activos de la Cooperativa para un trabajo diferente a la labor que realicen en esta.
- e. Está prohibido que los funcionarios y Directivos puedan dar su voto cuando esté relacionado al tema.

CAPITULO V PRINCIPIOS COMPLEMENTARIOS

Los principios complementarios tienen por objetivo aclarar e ilustrar los principios generales.

1. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Los Socios, miembros del Consejo de Administración, Vigilancia, Comités y Funcionarios de la Cooperativa deben observar las normas de la Ley de Servicios Financieros.

Mantener comportamiento libre de vicios.

Abstenerse de hacer uso de las instalaciones de la Cooperativa, del uso logotipo, papel membretado o cualquier símbolo para usos ajenos a los fines institucionales.

Abstenerse de usar la violencia para imponer sus puntos de vista.

Está expresamente prohibido portar armas sin los permisos legales e institucionales.

Observar las normas de urbanidad generalmente aceptadas, como:

- Saludar al ingresar a la Institución.
- Despedirse al salir de la Institución.
- Ceder el asiento a los mayores, enfermos y mujeres embarazadas.
- No escupir en el piso.
- Hacer fila para ser atendido en los diferentes servicios de la Cooperativa.
- Utilizar lenguaje respetuoso, absteniéndose de gritar, silbar ni decir malas palabras.
- Abstenerse de comer, fumar o mascar chicle en el interior de las instalaciones de la Cooperativa, cuando se esté en horas de atención al socio, clientes y funcionarios.
- Botar basura únicamente en los recipientes ubicados para ese fin en las instalaciones de la Cooperativa.

- Atender al socio con agilidad y respeto, procurando: sonreír demostrando la mejor relación humana, abstenerse de emitir chismes, no censurar ni juzgar el comportamiento ajeno cuando no sea de su competencia, mostrar respeto por la opinión de otras personas.
- Actuar en estricto órgano regular para ser atendido o para brindar atención, evitando buscar a los directivos o funcionario operativo que le eviten cumplir con las disposiciones institucionales.
- Los funcionarios de caja y atención al socio, clientes no podrá utilizar los celulares personales, en casos excepcionales podrán utilizar el celular corporativo de los Jefes de Unidad para realizar las consultas necesarias a las diferentes agencias fijas.
- Los funcionarios están prohibidos utilizar sus celulares personales en horas de trabajo, en situación de atención de llamadas y mensajes no favorables a la cooperativa y que va en contra del desenvolvimiento de sus funciones, tales como chatear, utilizar el Watsap y otras modalidades de comunicación, distorsionando su trabajo.
- Los funcionarios deben asistir con vestimenta adecuada al trabajo.

2. PROHIBICIÓN

Está absolutamente prohibido a los directivos y personal, recibir de una de las partes sin presencia de la otra, ninguna información, datos o documentos de naturaleza alguna, ni emitir parecer que pueda afectar directa o indirectamente el derecho de alguna de las partes, salvo que la otra haya sido debidamente notificada y su ausencia no se halle justificada.

3. PROHIBICION DE INFORMAR

Queda prohibido a los directivos y funcionarios, por el motivo que fuere, informar a terceros sobre el desarrollo del proceso sometido a mediación, y se obligan a mantener la confidencialidad del caso, salvo en aquellos casos en que la Ley de Servicios Financieros lo obligue o sea requerido por una autoridad judicial.

El directivo y funcionario al concluir su relación laboral y/o de dirección está prohibido por tres años informar a terceros de las actividades que se desarrollan, a menos que sea de su persona, según disposiciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

4. PRINCIPIOS DEMOCRATICOS

Respetar las decisiones que los organismos de la **Cooperativa**, han tomado por mayoría de votos, tanto en elecciones, Asamblea General de Socios, Consejo de Administración, Comités, y cualquier otro organismo formado por disposiciones legales o institucionales. En este punto las discrepancias subsistirán mientras el asunto se encuentre en discusión, pero una vez tomada la resolución, se cumplirá obligatoriamente por todos, inclusive por las personas que estuvieron en desacuerdo.

Abstenerse de presentar denuncias a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, que no tengan fundamento legal o que tergiversen los hechos, para no provocar intervenciones injustificadas por el organismo de control.

5. COMPORTAMIENTO ETICO EN EL MANEJO DE LAS FINANZAS

5.1. PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros de la Cooperativa deben ser registrados conforme a los requerimientos de la Ley de Servicios Financieros y con base en los principios de contabilidad generalmente aceptados en Bolivia.

5.2. LA PULCRITUD DE LA CONTABILIDAD

La pulcritud de la contabilidad y de los registros financieros se basa en la precisión, diligencia, oportunidad y cabalidad de la información básica que atestigua las partidas registradas en los libros de la contabilidad de la Cooperativa.

Todo el personal que intervienen en la creación, procesamiento y registro de tal información son responsables de su absoluta pulcritud.

El funcionario de contabilidad debe mostrar en todo momento respeto y cortesía en su trato con otros miembros de la Cooperativa.

6. COMPRA DE BIENES EN REMATES JUDICIALES

Con el objeto de dar transparencia a los procesos de remate y evitar la posibilidad de eventuales abusos o conflictos de interés, es que se establece la prohibición a los funcionarios y familiares hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad, el adjudicarse cualquier tipo de bien, mueble o inmueble en juicios ejecutivos o quiebras cuyo remate se efectúe a instancias de la Cooperativa.

7. CANALES DE COMUNICACIÓN

El Consejo de Administración y la Alta Gerencia de la Cooperativa están comprometidos con la importancia del rol que cumple cada uno de los funcionarios en el logro de los altos estándares de conducta organizacional.

En este sentido, con el objeto de que cualquier funcionario pueda expresar sus preocupaciones, dudas, consultas, inquietudes, fraude, soborno, cohecho, se han habilitado canales de comunicación que garantizan la confidencialidad, transparencia, facilidad de acceso, reserva y anonimato.

La información recibida será tratada en forma confidencial y el procesamiento de la misma será conforme a su naturaleza. De acuerdo a nuestra normativa de no represalias, cada acción será revisada y evaluada en su justa medida bajo el principio de buena fe.

El Canal definido para la entrega de los antecedentes que se desean comunicar es directamente el Gerente General.

CAPÍTULO VI DE LAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LEGITIMACION DE GANANCIAS ILICITAS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y/O DELITOS PRECEDENTES (LGI/FT y/o DP)

1. CONSIDERACIONES GENERALES:

Dada la grave problemática que aqueja actualmente a nuestro país en materia de narcotráfico, delincuencia común, y corrupción, es deber de los funcionarios vinculado a la Cooperativa tener mucho cuidado y tomar las medidas pertinentes para que las transacciones que realicen a nivel personal, sean con Consumidores Financieros libres de toda sospecha y no se utilicen como instrumento o medio para la "legalización", ocultamiento, manejo, o aprovechamiento de dinero, recursos o bienes provenientes de actividades delictivas. Incurrir en prácticas que conlleven a ello ya sea de manera personal o en nombre de la Cooperativa constituye una falta grave que compromete seriamente la imagen de nuestra institución y su recurso humano, ante lo cual debe ser objeto de las sanciones más severas o la cancelación del contrato laboral, según corresponda,

sin perjuicio de la obligación de poner en conocimiento de la autoridad competente, la conducta anotada.

Se considerará igualmente grave, que, quien teniendo conocimiento de la ocurrencia de éstas prácticas no las ponga en conocimiento de las instancias que correspondan o no adopte las acciones que sean de su competencia, tendientes a salvaguardar los intereses de la institución y a que la Justicia proceda en lo que a ella concierne.

En virtud de lo anterior, se establecen las siguientes directrices:

- En todos los casos, la ejecución de operaciones, vinculación de personal y cualquier otra actividad del objeto social de la Cooperativa, se ceñirá a las normas de la UIF para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo.
- Las pautas de comportamiento de los destinatarios de este Código se traducen en los parámetros que deben ser cumplidos de manera consciente y obligatoria, es decir por convicción y como manifestación de un propósito de administrar el riesgo en las operaciones descritas, demás instructivas y procedimientos emitidos por la Cooperativa, y están constituidas por los siguientes principios:
- Los destinatarios de este Código observarán una constante e irrestricta aplicación de la Ley de Servicios Financieros y demás reglamentos, el Estatuto de la Cooperativa, las reglamentaciones internas y demás normas que se relacionen con la naturaleza jurídica de la Cooperativa y con su entorno de negocios; y en especial, de las normas vigentes que orientan su Sistema Integral de Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, tanto en sus operaciones financieras, como en sus actuaciones en el mercado de servicios y productos.
- Al efecto, la Cooperativa brindará a sus Directivos, miembros de los entes de control y Comités Especiales, así como a los Funcionarios, la capacitación necesaria sobre los temas relacionados con sus servicios y la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y les suministrará entrenamiento adecuado para la comprensión del citado marco normativo a fin de propiciar el surgimiento de una auténtica cultura de cumplimiento basada en la observancia de los postulados éticos.
- Es deber de los destinatarios de este Código prestar la oportuna cooperación a las autoridades, específicamente con la obligación legal de suministrar la información disponible, para facilitar las indagaciones e investigaciones que éstas adelanten.
- El mantener organizada la documentación de soporte de las transacciones financieras y el preservar la información computarizada de los socios y clientes almacenada en la base de datos se constituye en el mecanismo básico de control, seguimiento y prevención de la Cooperativa.
- El presente Código considera como principio fundamental el autocontrol de la gestión y se encuentra dirigido a todas las personas que presten sus servicios a la Cooperativa, ya sea por contrato laboral, de prestación de servicios o de suministros. Así mismo, las personas que conforman los entes de dirección y control de la Cooperativa.

2. PRINCIPIOS ORIENTADORES FRENTE A LOS FACTORES DE RIESGO Y LOS RIESGOS ASOCIADOS.

Con el fin de enfrentar los factores de riesgo y los riesgos asociados, en el desarrollo de los negocios de su objeto social, la Cooperativa adopta las siguientes políticas:

1. La Cooperativa sólo establecerá vínculos contractuales con EIF o personas que permitan su identificación y el suministro de la información básica, prerequisite para acceder a los productos o para el suministro de algún bien o servicio.
2. Las transacciones realizadas por socios y clientes/beneficiarios de la Cooperativa serán monitoreadas por el programa ESPIA.
3. Los Funcionarios de la Cooperativa, conducirán los negocios que constituyen su objeto social, con lealtad, claridad, precisión, probidad comercial, seriedad y cumplimiento en el mejor interés de sus socios clientes y guardando la integridad del mercado.
4. En consecuencia, todas las operaciones se realizarán a través del sistema ESPIA, que dispone la Cooperativa de modo que queden debidamente registradas.
5. La Cooperativa ha implementado políticas para evitar que se materialicen los siguientes riesgos:
 1. **Reputacional:** Consiste en la mala reputación, imagen y publicidad negativa, originada en malas prácticas en los negocios que permiten la utilización de las transacciones de la Cooperativa en actividades delictivas, con la probabilidad de causar graves daños por pérdida de socios y clientes/beneficiarios, disminución de ingresos o quedar incurso en procesos judiciales.
 2. **Legal:** Se materializa por la aplicación de sanciones, multas, acciones de reparación de daños por el incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Los destinatarios del presente Código deben tener un conocimiento preciso de las normas y regulaciones, de los productos y sus riesgos y las políticas de la Institución en materia de administración de riesgos.
 3. **Operativo:** Consiste en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
 4. **Contagio:** Se presenta como la posibilidad de pérdida que la Cooperativa puede sufrir directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado, con posibilidad de ejercer influencia sobre la Institución, por lo cual los destinatarios del presente Código deben aplicar procesos de conocimiento del cliente, el conocimiento de asociados, directores, empleados y demás vinculados contractualmente.

3. VINCULACIÓN DE CLIENTES Y MONITOREO DE BENEFICIARIOS CON ELEVADO PERFIL DE RIESGO

La debida diligencia especial será la pauta indispensable para la vinculación de socios y clientes (asociados) o la aceptación de beneficiarios, así como para el monitoreo de operaciones de personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan puedan exponer en mayor grado a la Cooperativa al riesgo.

4. RESERVA SOBRE INFORMACIÓN REPORTADA E INFORMACIÓN RESERVADA

La información que administra la Cooperativa es de carácter absolutamente reservado. Por consiguiente, su manejo se hará en forma confidencial, con honestidad e integridad, razón por la cual no podrá ser utilizada en beneficio propio o de terceros dentro o fuera de la Cooperativa.

En tal sentido, se establecen las siguientes directrices:

1. Ningún funcionario puede divulgar aspectos propios de las áreas de control y seguimiento, tales como los detalles de las operaciones reportadas como sospechosas.
2. Los funcionarios de la Cooperativa se abstendrán de realizar operaciones, directa o interpuesta por terceras personas utilizando información que hayan obtenido en el cumplimiento de sus funciones.
3. El uso de la información privilegiada debe ceñirse a las limitaciones de revelación establecidas por la Institución y por la Ley de Servicios Financieros. Se prohíbe expresamente a los empleados que tienen acceso a dicha información, en razón de su cargo, revelarla en tiempo, espacio y lugar que no corresponda a las limitaciones antes mencionadas.
4. La información interna debe ser protegida y no está autorizada la entrega de ningún tipo de reportes, bases de clientes/beneficiarios, planes estratégicos, software, etc., que no hayan sido requeridos por las autoridades judiciales, administrativas o de control, dentro de la esfera de su competencia y con el pleno cumplimiento de los procedimientos de Ley de Servicios Financieros y con las reglamentaciones internas de verificación de la autenticidad de las personas que la solicitan.
5. No se debe suministrar información a persona alguna fuera de la Cooperativa exceptuando los requerimientos de la Ley de Servicios Financieros. Tampoco está permitido comentar la información con funcionarios de otras Cooperativas, exceptuando lo estrictamente necesario contemplado en las funciones relativas al cargo que ostente la persona dentro de la institución.
6. La información que se obtenga en el ciclo operacional solo puede ser utilizada para las actividades propias del objeto social de la Cooperativa y en ningún caso para beneficio personal o beneficio de otros.

obligaciones especiales:

el presente código, en lo que concierne al sistema integral de prevención del riesgo de legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento del terrorismo y/o delitos precedentes (LGI/FT y/o DP) tendrán como obligaciones especiales, las siguientes:

1. Conocer y aplicar rigurosamente los criterios y normas incorporados en el manual y de manera particular conocer y aplicar las señales de alerta y las tipologías que se establece.
2. Informar al Oficial de Cumplimiento y en su defecto a sus superiores todo conocimiento o propuesta de lavado de activos o financiación del terrorismo o cualquier actuación ilegal por parte de otros empleados de asociados o de extraños.

CAPITULO VII MARCO SANCIONATORIO INTERNO

1. PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN.

El incumplimiento a uno o varios de los aspectos tratados en este código de ética y conducta será sancionado según lo dispuesto en el Reglamento del Tribunal de Honor, el Estatuto de la Cooperativa, el reglamento de sanciones emitidas por la Autoridad de supervisión del Sistema Financiero, la Ley de Servicios Financieros y la Ley General de Cooperativas.

2. INOBSERVANCIA Y SANCIONES.

Los Socios, miembros del Consejo de Administración, Vigilancia, Comités y Funcionarios de la **Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta Comarapa Ltda.**, están obligados a observar todas las disposiciones previstas en el presente Código.

Sin perjuicio de las sanciones contempladas en la Ley de Servicios Financieros y los Reglamentos correspondientes, el Tribunal de Honor, está facultado para imponer, de acuerdo con la gravedad de la falta, las siguientes sanciones:

- a. Amonestación verbal, por parte del integrante del Tribunal de Honor que tenga mayor Jerarquía.
- b. Amonestación escrita, por parte del Tribunal de Honor, en pleno.
- c. Pérdida de la condición de socio, se sujetará al estatuto en actual vigencia.
- d. El Tribunal de Honor, elevará su informe al Consejo de Administración para su análisis y posterior sanción.

La aplicación de las sanciones anteriores se realizará independientemente a cualquier otra acción administrativa, civil o penal a que diere lugar la conducta de la persona involucrada, de ser procedente.

Comarapa, marzo de 2018